



San Andrés Isla, veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 0412-22

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: AYDEE VILLAREAL RODRIGUEZ
Demandado: ABELARDO QUIROZ Y CIA
Radicado: 88-001-41-05-001-2012-00196-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la solicitud del depósito judicial No. 481030000047481 por valor de **\$1.805.135,00**, el cual fue puesto a conocimiento en providencia del 14 de septiembre de la presente anualidad, efectuada por el señor **ABELARDO ANTONIO QUIROZ ARREDONDO** representante legal de la sociedad **INVERSIONES TURISTICAS QUIROZ VALENCIA SAS** antes **ABELARDO QUIROZ Y CIA S EN CS** identificada con NIT No. **827.000.613-5**, circunstancia verificada a través del certificado y representación legal.

Finalmente, se pone en conocimiento del peticionario que el depósito judicial puede ser reclamado en cualquier oficina del Banco Agrario.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 481030000047481 a nombre del representante legal de la sociedad **INVERSIONES TURISTICAS QUIROZ VALENCIA SAS** antes **ABELARDO QUIROZ Y CIA S EN CS** **identificada** con NIT No. **827.000.613-5**, por valor de por valor de **\$1.805.135,00**, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que el depósito referido no reúne la condición de no reclamado.

TERCERO: Vuelva el Expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 0086, a las partes el
anterior auto, hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del
Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ec557445a27c5f8c5a3a3dc61faed0b2d1e04428010b5084c4cd3df6542465**

Documento generado en 20/09/2022 05:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>